

**SE REGULARIZA EL TÉRMINO DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN
INFANTIL, DE 20.04.1999, ENTRE EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y
EL JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA
“PAPELUCHO”, DE LA COMUNA DE
LOS ANGELES**

**RESOLUCIÓN 237
EXENTA N°**

SANTIAGO, 11 MAY 2017

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N°49 de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.



CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 181, de 29 de abril de 1999, la Dirección Nacional del ex Instituto de Normalización Previsional, hoy Instituto de Previsión Social, aprobó el Contrato de Servicio de Jardín Infantil, de fecha 20 de abril de 1999, con el Jardín Infantil y Sala Cuna “Papelucho”, de la comuna de Los Angeles, manteniéndose vigente dicho contrato para el Instituto de Previsión Social, por Resolución Exenta N° 402, de 31 de marzo de 2010.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 1941, de fecha 09 de agosto de 2016, el Jefe del Departamento de Personas notifica a la Representante Legal del mencionado Jardín Infantil, que este Instituto de Previsión Social, de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato singularizado en el Considerando precedente, se ha reservado el derecho de poner término a la prestación de servicios convenida, a contar del 25 de abril de 2016, en razón de su larga data y por no encontrarse registrado en el Portal Mercado Público.

3.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 135, de fecha 17 de enero de 2017, complementado por Oficio Ordinario N° 950, de fecha 25 de abril de 2017, el Jefe del Departamento de Personas, informa que dicho departamento ha efectuado una revisión a nivel nacional de los contratos que están en ejercicio con prestadores de sala cuna y jardín infantiles, detectándose que existe duplicidad de contratos en algunas regiones, sin dar adecuado término a los contratos anteriores, como ocurre con el establecimiento “Papelucho”, con el cual existe un contrato vigente suscrito con fecha 20.04.1999, aprobado por el acto administrativo citado en el Considerando N° 1, que se encuentra sin uso a la fecha, por lo que habiendo verificado los elementos que hacen procedente poner término a la relación contractual entre este Instituto de Previsión Social y el Jardín Infantil y Sala Cuna “Papelucho”, conforme al criterio fijado por la División Jurídica en su Oficio Ordinario N° 46154/4821-2016, de 04 de enero de 2017, en cuanto a que verificada que sea, la formalidad de la notificación efectuada a la prestadora del servicio, *"legítimo es hacer efectivo el término del contrato, mediante el acto administrativo que dé cuenta del término de la relación contractual"*, por lo cual solicita tramitar la correspondiente resolución exenta que oficialice el término del contrato en referencia, con fecha 25 de abril de 2016.

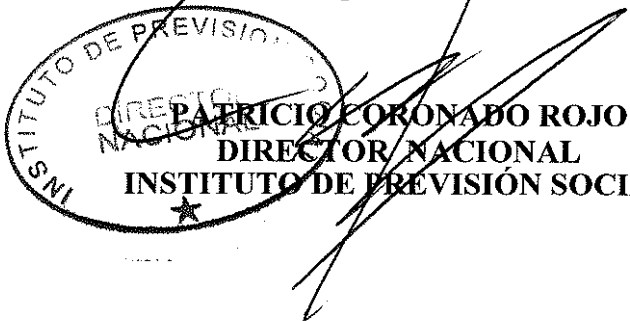
RESUELVO:

1.- Regularizase, a contar del 25 de abril de 2016, el término del “Contrato de Prestación de Servicios de Jardín Infantil”, suscrito con fecha 20 de abril de 1999, entre el ex Instituto de Normalización Previsional, hoy Instituto de Previsión Social y el Jardín Infantil y Sala Cuna “Papelucho”, de la comuna de Los Angeles, que se mantenía vigente para el Instituto de Previsión Social, por Resolución Exenta N° 402, de 31 de marzo de 2010, que se notificara por Oficio Ordinario N° 1941, de fecha 09 de agosto de 2016, del Jefe del Departamento de Personas, conforme se indica en el Considerando N° 2, del presente instrumento.



2.- Déjase constancia, que el término del contrato de la especie, se ha ajustado a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del mismo, que estipulara que *“el contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde el día de la firma de este convenio renovable tácita y automáticamente por periodos escolares iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días, la decisión de ponerle término”*.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.


PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Planificación y Desarrollo
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Informática
- División Canales de Atención a Clientes
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Judicial
- Dirección Regional IPS Región de Biobío
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Silvana Fuentes Novoa, División Contraloría Interna
- Sala Cuna y Jardín Infantil "Papelucho"


MEES/MED/MVEW/NCR/MEGA/MRC/RPY/tpy

Formalizase el término del Contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil IPS - Jardín Infantil "Papelucho"
V- (Folio DTD 11367-44-7)